

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 026-2018-GRL-CR

Villa Belén, 06 de Setiembre de 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de setiembre del 2018, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la actualización de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica del departamento Loreto y su Plan de Acción para el periodo 2018 - 2022, la continuidad de la conformación del "Grupo Técnico de Diversidad Biológica del departamento Loreto", y estando al informe técnico - legal favorable, que corre en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; asimismo, la acotada Ley, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en sus artículo 8° y 9°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional; asimismo, el artículo 35°, literal "n", señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Loreto tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, en concordancia con el artículo 6° de la Ley en mención, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, la acotada Ley, en su artículo 8°, numeral 8, precisa que la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; a la vez que, el artículo 10°, numeral 1), literal "n" de la precitada norma, señala como una competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad; asimismo, en el mencionado artículo, numeral 2), literales "d" y "e", establecen como competencias compartidas la gestión sostenible de los



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 026-2018-GRL-CR**

recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales;

Que, la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica - Ley N° 26839, en su artículo 3°, establece que, en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica, entre otros: (i) conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies; (ii) fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines;

Que, en su artículo 7°, la misma Ley N° 26839 establece que, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica constituye la principal herramienta de planificación a nivel nacional, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica del cual el Perú es signatario;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2004-GRL-CR, de fecha 04 de noviembre del 2004, se creó al Grupo Técnico de Diversidad Biológica de Loreto, encargada de elaborar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y el Plan de Acción al 2010;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2006-GRL-CR, de fecha 10 de julio del 2006, se aprobó la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Loreto y el Plan de Acción al 2010;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, se aprobó la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB) al 2021 y su Plan de Acción para el periodo 2014-2018 (EPANDB). Este documento busca detener la pérdida y deterioro de los componentes de la diversidad biológica, mejorar su gestión e incrementar las oportunidades de uso sostenible y la distribución justa y equitativa de sus beneficios, para ello se recoge, entre otros, los principios de subsidiariedad y de gobernanza participativa como pilares en el cumplimiento de su participativa;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2015-GRL-CR, de fecha 05 de octubre del 2015, el Gobierno Regional de Loreto aprobó la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA LORETO), y precisa que la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción de los servicios ambientales y manejo sostenible de la flora y fauna silvestre, con un enfoque territorial y ecosistémico, dentro del ámbito del departamento de Loreto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2016-GRL-CR, de fecha 09 de diciembre del 2016, se aprobó los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica en el departamento Loreto, con una extensión de 10'141,220.43 ha, que representan el 27.49% del territorio regional. Estos espacios, se destacan por ser representaciones del territorio ecológicamente valiosas, que reúnen características ecosistémicas relevantes así como sociales, relacionadas a la diversidad biológica. La finalidad es garantizar un enfoque de protección y producción, y sobre la base de un ordenamiento territorial, ecoturismo, forestería, recursos hídricos, proyectos de inversión pública y su producción diversificada desarrollados sosteniblemente que beneficie en



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 026-2018-GRL-CR**

prioridad a las poblaciones asentadas en el ámbito de los sitios prioritarios en aras de impulsar la economía verde;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2017-GRL-CR, de fecha 14 de febrero de 2017, se aprueba la conformación del "GRUPO TÉCNICO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"; encargado de elaborar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción para el periodo 2017-2021 (ERDB), constituido por las siguientes instituciones:

- 1.- Autoridad Regional Ambiental.
- 2.- Ministerio del Ambiente-MINAM.
- 3.- Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.
- 4.- Dirección Regional de Agricultura de Loreto.
- 5.- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- 6.- Dirección Regional de la Producción de Loreto.
- 7.- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP.
- 8.- Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP.
- 9.- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Facultad de Ciencias Biológicas.
- 10.- Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico.
- 11.- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR.
- 12.- Instituto del Bien Común – IBC.
- 13.- Naturaleza y Cultura-NC.
- 14.- Pro-Naturaleza.
- 15.- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA.
- 16.- Wildlife Conservation Society-WCS.

Que, la elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción para el periodo 2017-2021 (ERDB) no se implementó en el plazo otorgado de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 007-2017-GRL-CR;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, el cual tiene como visión "Loreto al 2021, es una región amazónica cuya población cuenta con una calidad de vida en el ejercicio de sus derechos fundamentales. Está conducida por gobiernos modernos y eficientes, ha desarrollado gran infraestructura para la conectividad y la provisión de energía, ha logrado un crecimiento económico sostenido sobre la base del turismo y su producción diversificada, la integración de sus fronteras, disminuyendo conflictos sociales, previniendo desastres naturales, conservando los ecosistemas y aprovechando sosteniblemente sus recursos naturales", concordante a ello y en referencia al Objetivo Estratégico Regional 6 que textualmente refiere "Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y mejorar la gestión de riesgo de desastres", se propone la conformación del Grupo Técnico de diversidad Biológica para la elaboración de la Estrategia



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 026-2018-GRL-CR**

Regional de Diversidad Biológica del departamento de Loreto y su Plan de Acción para el periodo 2017-2021;

Que, con fecha 28 de junio del 2018, se reunieron los miembros del GRUPO TÉCNICO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, encargado de elaborar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB), con el objeto de socializar y validar la propuesta de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción para el periodo 2018-2022, participando las siguientes instituciones:

- 1.- Dirección Regional de Agricultura de Loreto - DRAL.
- 2.- Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico - CEDIA.
- 3.- Naturaleza y Cultura Internacional -NCI.
- 4.- Instituto del Bien Común – IBC.
- 5.- Autoridad Regional Ambiental de Loreto – ARA LORETO.
- 6.- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- 7.- Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP.
- 8.- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA.
- 9.- Derecho Ambiente y Recursos Naturales - DAR.
- 10.-Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP.

Que, dentro de este contexto, el GRUPO TÉCNICO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, ha cumplido con validar la propuesta de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica del departamento de Loreto y el Plan de Acción 2018 al 2022;

Que, el 20 de julio del 2018, en Sesión Extraordinaria N° 02-CAR-L-2018, de la Comisión Ambiental Regional – CAR, se validó mediante Acuerdo N° 03-2018, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, 2018 – 2022, y mediante Acuerdo N° 04-2018, la incorporación de IVITA – UNMSM al Grupo Técnico de Diversidad Biológica de Loreto;

Que, con fecha 20 de julio del 2018, en Sesión Extraordinaria N° 02-CAR-L-2018, de la Comisión Ambiental Regional - CAR, se validó mediante Acuerdo N° 03-2018, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Loreto y su Plan de Acción 2018 – 2022 y mediante Acuerdo N° 04-2018, la incorporación de IVITA – UNMSM al Grupo Técnico de Diversidad Biológica de Loreto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, y modificado parcial por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, en su artículo 182° establece que la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica tiene el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible del departamento de Loreto, mediante el diseño e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos; priorizando su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional;





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 026-2018-GRL-CR

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ORDENANZA REGIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Estrategia Regional de Diversidad Biológica del departamento Loreto y su Plan de Acción para el periodo 2018-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, es un instrumento de gestión que orienta la planificación, ordenamiento, y priorización de las acciones, con la finalidad de conservar la diversidad biológica y el uso sostenible, pilares fundamentales del desarrollo regional amazónico, garantizando una mejora sustancial en la calidad de vida y el bienestar de la población Loretana.

ARTÍCULO TERCERO: Las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, deberán priorizar los recursos económicos necesarios para la implementación y ejecución directa de las acciones indicadas en la Estrategia Regional de Diversidad Biológica del departamento Loreto y su Plan de Acción para el periodo 2018-2022; además incorporar éste documento de gestión en sus políticas, planes operativos y /o programas.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la permanencia de la conformación del "Grupo Técnico de Diversidad Biológica del departamento Loreto"; con la finalidad de realizar el acompañamiento e implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica del departamento Loreto y su Plan de Acción para el periodo 2018-2022 (ERDByPA).

El Grupo Técnico de Diversidad Biológica del departamento Loreto, está constituido por las siguientes instituciones:

- 1.- Autoridad Regional Ambiental.
- 2.- Ministerio del Ambiente-MINAM.
- 3.- Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.
- 4.- Dirección Regional de Agricultura de Loreto.
- 5.- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- 6.- Dirección Regional de la Producción de Loreto.
- 7.- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP.
- 8.- Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.
- 9.- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Facultad de Ciencias Biológicas.
- 10.- Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico - CEDIA.
- 11.- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR.
- 12.- Instituto del Bien Común – IBC.
- 13.- Naturaleza y Cultura-NC.
- 14.- Pro-Naturaleza.
- 15.- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 026-2018-GRL-CR**

16.- Wildlife Conservation Society-WCS.

17.- Estación Experimental IVITA-Iquitos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Autoridad Regional Ambiental (ARA) a través de la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica realizar el seguimiento e implementación de la presente Ordenanza Regional, en coordinación con las instituciones involucradas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario judicial de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406, de esta ciudad a los seis días del mes de setiembre del año Dos Mil Dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
JINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el inc. r) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre del 2017, y modificado parcial por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL